



PURA VIDA



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A.  
21 ENE 2015

000094

*"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce"*

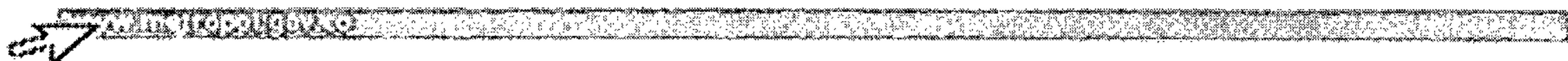
CM7- 04- 16954

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE  
ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° 1023 de 2008, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en el expediente identificado con el CM7-04-16954 obran las diligencias y actuaciones administrativas relacionadas con el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE de la quebrada "LA OSPINA", solicitado por la sociedad PROMOTORA PORTOVELHO S.A., con NIT. 900.122.283-6, a través de su representante legal, el señor ANDRÉS FELIPE SIERRA PELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía 15'383.626, para la construcción de una descarga de aguas lluvias en las coordenadas X: 826.707,7 y Y: 1173482,75, requerido para el desarrollo del proyecto constructivo denominado URBANIZACIÓN TUKANA, a ejecutarse en la carrera 62 A No. 74 Sur - 94 del municipio de La Estrella.
2. Que mediante escrito radicado con el N°023797 del 03 de octubre de 2014, la sociedad PROMOTORA PORTOVELHO S.A., solicitó a la Entidad PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE de la quebrada "LA OSPINA, y adjuntó con la misma: Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos; certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia a nombre de la sociedad PROMOTORA PORTOVELHO S.A., con NIT. 900.122.283-6; estudio hidrológico e hidráulico de la quebrada La Ospina para la descarga de aguas lluvias; costo del proyecto.
3. Que de acuerdo con lo consagrado en los artículos 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 104 del Decreto 1541 de 1978, para intervenir el cauce de una corriente o depósito de agua deberá solicitarse autorización a la autoridad ambiental competente.
4. Que mediante Auto N° 002353 del 15 de de octubre de 2014, notificado el 24 del mismo mes y año, se declaró iniciado el trámite de permiso de ocupación de cauce de la Quebrada La Ospina, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y los artículos 102 del Decreto-Ley N° 2811 de 1974 y 104 del Decreto N° 1541 de 1978, y una vez acreditado el pago por los servicios de evaluación y trámite ambiental, mediante recibo de caja N° 80178 del 29 de octubre de 2014, personal técnico de la Subdirección Ambiental de esta Entidad, procedió a realizar una visita técnica el día 9 de diciembre de 2014, al lugar donde se va a desarrollar la obra, con el propósito de determinar la viabilidad ambiental de las obras planteadas, dejando consignado el análisis de la





000094



misma y lo observado en campo en el informe técnico N° 52999 del 18 de diciembre de 2014, del cual es pertinente transcribir los siguientes apartes.

**2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO**

El día 09 de diciembre de 2014, personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental de la Entidad realizó visita al proyecto constructivo Urbanización TUKANA, ubicado en la Carrera 62A N° 74Sur-94 del municipio de La Estrella (ver Figura 1), con el fin de evaluar las condiciones actuales del lugar de la quebrada La Ospina y determinar la viabilidad ambiental para la ejecución de la obra planteada.

El proyecto consiste en la construcción de dos torres, de las cuales hay una en actividades de limpieza y entrega de apartamentos y la segunda no se ha iniciado, para un avance de obra del 99%. Al momento de la visita no se observaron afectaciones ambientales (...).

En el recorrido se inspeccionó la zona donde se pretende ejecutar la descarga de aguas lluvias solicitadas por el usuario en la quebrada La Ospina, evidenciando que dicha corriente discurre por la parte sur del proyecto en un canal natural en forma de "V" que presenta pendiente alta y cauce encañonado, el lecho de la corriente contiene material de arrastre como limos, arenas y gravas de tamaño hasta 30 cm. Su cuenca está conformada por cobertura vegetal tipo árboles aislados, arbustos, maleza y rastrojo alto (...).

Aguas arriba de la zona donde se pretende construir la descarga de aguas lluvias, se localiza una estructura de cruce con la carrera 62A.

**3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

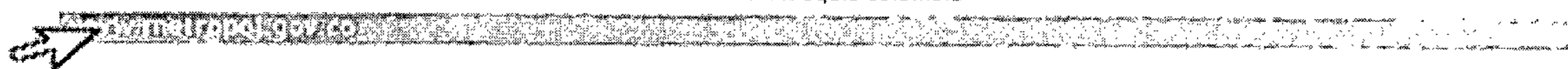
Complementario al recorrido de campo, se analizó la información aportada con el oficio N°.023797 de 03 de octubre de 2014, correspondiente a los estudios hidrológicos e hidráulicos, así como el diseño de la obra planteada para el tramo de interés. A continuación se presentan los análisis a los estudios y diseños relacionados con la quebrada La Ospina.

ESTUDIO HIDROLÓGICO:

Se presenta la metodología, criterios empleados y resultados de los estudios tendientes a determinar las crecientes de diseño de la quebrada La Ospina. El estudio hidrológico contempló básicamente el cálculo de parámetros morfométricos, tiempos de concentración, tormentas de diseño, precipitación efectiva y estimación de caudales máximos a partir de diferentes metodologías.

Tabla 1. Evaluación del estudio hidrológico

DESCRIPCIÓN								Se Acepta	No se Acepta
1	<b>Nombre de la Fuente</b>								
	Quebrada La Ospina								
2	<b>Coordenadas</b>							X	
	<b>Este (m)</b>				<b>Norte (m)</b>				
	826.687				1'173.500				
3	<b>Parámetros Morfométricos</b>							X1	
	<b>A (km<sup>2</sup>)</b>	<b>Lcp (km)</b>	<b>Scp (%)</b>	<b>Sc (%)</b>	<b>CMcp (msnm)</b>	<b>Cmcp (msnm)</b>	<b>CMc (msnm)</b>		





PURA VIDA

000094



DESCRIPCIÓN								Se Acepta	No se Acepta
	2.84	4.47	23.20	61.30	2785	1750	2840	No aportado	
4	<b>Tiempo de Concentración (min.)</b>						26	X2	
5	<b>Estaciones de Lluvia</b>							X3	
	Estación de Precipitación San Antonio de Prado								
6	<b>Intensidad y Precipitación Lluvia de Diseño</b>							X4	
7	<b>Cálculo de las Pérdidas Hidrológicas,</b>				CN=86 y C=0.49			X5	
8	<b>Metodologías para el Cálculo de Caudales</b>							X6	
	Williams & Hann, SCS y Racional.								
9	<b>Caudal de Diseño</b>							X7	
	<b>Tr (años)</b>	<b>Q (m³/s)</b>	Los métodos Racional, William & Hann y SCS, arrojan resultados semejantes por lo que se seleccionó el promedio.						
	2.33	14.0							
	5	21.8							
	10	28.8							
	25	38.1							
	50	45.2							
	100	52.2							
10	<b>Evaluación General del Estudio Hidrológico</b>							X8	
11	<b>Observaciones</b>								
	<p><u>X y X1:</u> Se presentan las coordenadas del sitio de control para la cuenca de la quebrada La Ospina, así como los parámetros morfométricos, los cuales muestran coherencia con las características de las cuencas, su ubicación y sus condiciones topográficas.</p> <p><u>X2:</u> El tiempo de concentración es calculado mediante 5 métodos, entre los que se encuentra Témez, Kirpich, Giandiotti y Ranser. Se realizó la respectiva verificación de estos resultados, donde se presenta por el diseñador un valor para el tiempo de concentración en la cuenca de la quebrada La Ospina de 26 minutos, por tanto se acepta el cálculo para este parámetro en la cuenca de análisis.</p> <p><u>X3 y X4:</u> Las láminas de precipitación de las tormentas correspondientes a cada uno de los periodos de retorno a modelar, se determinaron con base en las curvas de intensidad-duración-frecuencia de la estación San Antonio de Prado, publicadas en la Revista Hidrometeorológica. Vol. 1. N° 1. Noviembre de 2005 de propiedad de EPM. Se verificó los parámetros de la estación pluviográfica adoptada y las intensidades obtenidas para los diferentes periodos de retorno, teniendo valor de 72.50 y 141.63 mm/h para el periodo de retorno de 2.33 y 100 años respectivamente.</p> <p><u>X5:</u> Se implementa como metodología para las pérdidas hidrológicas el concepto del Número de Curva (CN), teniendo en cuenta la ponderación con ayuda de los mapas de catastro, cobertura vegetal y vías; el tipo de suelo en construcciones (casas-vías)= 0.03%, Pastos= 0.04% y bosques-cultivos= 0.93%. Para la quebrada La Ospina se obtiene un valor del CN (III), para el grupo hidrológico del suelo C, para condiciones antecedentes de humedad AMC III de 86.</p> <p>Para el caso del coeficiente de escorrentía (C) se establece de 0.26 y 0.49 para periodos de retorno de 2.33 y 100 años respectivamente en la cuenca de la quebrada La Ospina, valores que corresponde a</p>								



DESCRIPCIÓN	Se Acepta	No se Acepta
<p>cambios en el tipo y uso del suelo.</p> <p><u>X6 y X7:</u> Se realiza el cálculo de los caudales de diseño mediante los métodos Williams &amp; Hann, SCS y Racional, considerando los resultados semejantes que arrojan las tres metodologías se seleccionó el promedio. Por lo tanto, para la quebrada La Ospina se tiene valores de 14.0 y 52.20 m<sup>3</sup>/s, para el periodo de retorno de 2.33 y 100 años respectivamente.</p> <p><u>X8:</u> Según los aspectos encontrados en el estudio hidrológico, se acepta el diseño presentado.</p>		

A: Área de la cuenca, Lcp: Longitud del cauce principal, Scp: Pendiente del cauce principal, Sc: Pendiente de la cuenca, CMcp: Cota mayor del cauce principal, Cmcp: Cota menor del cauce principal, CMc: Cota mayor de la cuenca, Lcentroide: Longitud al centroide, Tr: Tiempo de retorno.

*Se realizan los cálculos hidrológicos de buena forma, mediante metodologías conocidas, arrojando resultados coherentes con el tamaño y características de la cuenca, así como con las condiciones climatológicas de sitio, por lo cual se acepta el estudio hidrológico.*

**ESTUDIO HIDRÁULICO:**

*Se plantea el diseño del sistema de manejo de la red de aguas lluvias superficiales del proyecto urbanización TUKANA, requiriendo la construcción de una estructura de descole de aguas lluvias a la corriente de la quebrada La Ospina, aledaña y límite con el proyecto ubicado en la Carrera 62A N°74Sur-164 del municipio La Estrella.*

*Mediante el uso del software HEC - RAS, se realiza la evaluación hidráulica de la quebrada Malpaso, en un tramo de 200 m de longitud con secciones transversales espaciadas cada 10 m.*

Tabla 2. Evaluación del estudio hidráulico.

DESCRIPCIÓN				Se Acepta	No se Acepta	
1	<b>Nombre de la Fuente</b>					
	Quebrada La Ospina					
2	<b>Tipo de Obra</b>					
	Descarga de aguas lluvias					
3	<b>Condiciones Actuales</b>				X1	
	Condiciones de borde					
	Rugosidad					
	Perfil de flujo					
4	<b>Diseño</b>				X2	
	Dimensiones de las estructuras	X	Pendiente	X		
	Perfil del flujo	X	Plano con el diseño	X		
	Velocidades	X				
5	<b>Evaluación General del Estudio Hidráulico</b>			X3		
6	<b>Observaciones</b>					
	<p><u>X1:</u> Se realiza la simulación hidráulica con el software Hec-Ras, teniendo como insumo el levantamiento topográfico de secciones transversales a lo largo de 90 m de longitud, que bordean el lote donde se ejecuta el proyecto Urbanización TUKANA, espaciadas cada 10 m.</p> <p><u>Caudal de Diseño:</u> Se utilizan los caudales de diseño estimados en el estudio hidrológico que es</p>					



PURA VIDA

000094



DESCRIPCIÓN	Se Acepta	No se Acepta
<p>revisado y aprobado en el presente informe técnico que para el período de retorno de 100 años de 52.20 m<sup>3</sup>/s.</p> <p><u>Rugosidad:</u> Se determinó el coeficiente de rugosidad "n" de Manning, escogiendo valor de 0.040 para el lecho y de 0.030 para las bancas debido a la vegetación.</p> <p><u>Condiciones de Frontera:</u> Se realizó la simulación hidráulica considerando condición de régimen de flujo mixto.</p> <p><u>Perfil del Flujo:</u> Se presenta el perfil del flujo en el tramo objeto de estudio para el caso en condiciones actuales, el cual no muestra cambios significativos en la lámina de agua. Esta información se complementa con las tablas de resultados de la simulación.</p> <p>Las velocidades obtenidas para los periodos de retorno en la sección de estudio, oscilan entre 4.27 m/s (2.33 años) y de 7.22 m/s para el caudal de la creciente máxima (100 años).</p> <p><u>X2:</u> <u>Dimensiones de la Obra</u> – <i>Descarga de agua lluvias</i> Se proyecta la construcción de una descarga de agua lluvia proveniente del proyecto Urbanización TUKANA, sobre la margen izquierda de la quebrada La Ospina, en las coordenadas 826687E y 1173500N Para la inclusión de la descarga localizada en la sección transversal 160 del modelo hidráulico, consiste en un canal escalonado de 1.0 m de ancho, altura variable hasta 1.10 m y longitud de 13.0 m aproximadamente, huella de 0.70 m y contrahuella de 0.50 m, la profundidad de la llave de 0.90 m.</p> <p>Adicionalmente, el caudal aportado con la descarga de agua lluvia es de 0,12 m<sup>3</sup>/s, inferior al caudal transportado por la quebrada, inclusive para el periodo de retorno de 2.33 años (14.00 m<sup>3</sup>/s), lo que representa incremento del 0.857 %, sin generar cambios en el régimen de la corriente debido a que el área de drenaje hace parte del área de la cuenca de la quebrada La Ospina.</p> <p><u>X3:</u> Según las observaciones realizadas se acepta el estudio hidráulico.</p>		

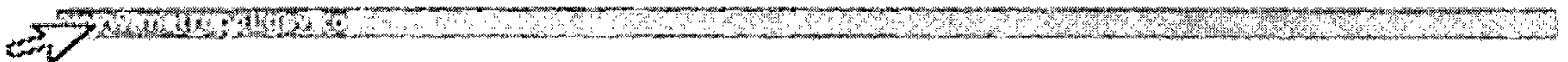
Una vez revisado el estudio hidráulico, se encontró bien realizado y calculado mediante metodologías conocidas, presentando resultados satisfactorios y coherentes, por lo cual se acepta el diseño realizado, así como las obras requeridas.

La obra a construir corresponde a la descarga de aguas lluvias a la corriente de la quebrada La Ospina, proveniente del proyecto Urbanización TUKANA, en las coordenadas 827517.8674E y 1173090.4096, cuyas especificaciones se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 3. Especificaciones de la obra a construir.

Obra	Tramo	Pendiente de la huella (%)	Caudal (l/s)	Longitud (m)	Canal escalonado		
					Ancho (m)	Huella (m)	Contrahuella (m)
Descarga de aguas lluvias Canal escalonado	Sección 160	Hasta 2.20	120	13.00	1.0	0.70	0.50-0.60

\* La entrega del canal escalonado de aguas lluvias, en su tramo final se realiza considerando que el flujo del descole forma un ángulo que mejora el mezclamiento entre los dos flujos.





PURA VIDA

000094



Para mayor claridad del diseño, se puede consultar los planos de detalle anexos al oficio N°.002353 de 15 de octubre de 2014.

#### 4. CONCLUSIONES

Se requiere la construcción de la descarga de aguas lluvias en ejecución del proyecto Urbanización TUKANA, ubicado en la Carrera 62A N°.74Sur-164 del Municipio La Estrella. Donde no se observaron afectaciones ambientales.

La quebrada La Ospina discurre por la parte sur del proyecto en un canal natural en forma de "V" que presenta pendiente alta y cauce encañonado, el lecho de la corriente contiene material de arrastre como limos, arenas y gravas de tamaño hasta 30 cm. Su cuenca está conformada por cobertura vegetal tipo árboles aislados, arbustos, maleza y rastrojo alto.

El usuario presentó el estudio hidrológico de la quebrada en referencia, contemplando metodologías adecuadas y resultados coherentes. Se determinó en el punto de control el caudal de 52.20 m<sup>3</sup>/s para el periodo de retorno de 100 años.

Una vez realizada la evaluación hidráulica de las condiciones actuales y proyectadas, se determinó que no se altera la dinámica de la quebrada La Ospina, toda vez que el caudal aportado con la descarga de agua lluvia de 0,12 m<sup>3</sup>/s, genera un 0.857 % de aumento, lo que es inferior al caudal transportado por la quebrada, inclusive para el período de retorno de 2.33 años (14.0 m<sup>3</sup>/s) y no se produce trasvase de flujo.

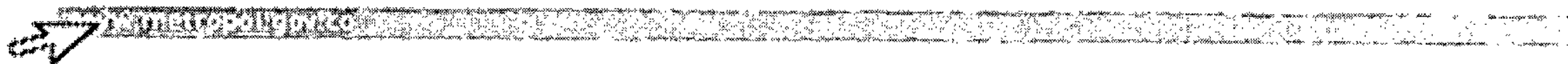
Se proyecta la construcción de una descarga de agua lluvia proveniente del proyecto Urbanización TUKANA, sobre la margen izquierda de la quebrada La Ospina, en las coordenadas 826687E y 1173500N Para la inclusión de la descarga localizada en la sección transversal 160 del modelo hidráulico, consiste en un canal escalonado de 1.0 m de ancho, altura variable hasta 1.10 m y longitud de 13.0 m aproximadamente, huella de 0.70 m y contrahuella de 0.50 m, la profundidad de la llave antisocavación de 0.90 m."

5. Que el Decreto Ley 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en sus artículos 102 y 132 consagra lo siguiente:

Artículo 102. "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización" (...)

Artículo 132. "Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

6. Que en igual sentido, el Decreto 1541 de 1978 "Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973", dispone:





PURA VIDA

000094



"Artículo 104°.- La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas".

7. Que según los criterios técnicos antes descritos y lo consagrado en el artículo 102 del Decreto-Ley N° 2811 de 1974 y el artículo 104 del Decreto N° 1541 de 1978, se considera procedente otorgar el permiso de ocupación de cauce solicitado, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos del caso, los cuales se especificarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.
8. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para ejercer las funciones de autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
9. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Otorgar a la sociedad PROMOTORA PORTOVELHO S.A., con NIT. 900.122.283-6, a través de su representante legal, el señor ANDRÉS FELIPE SIERRA PELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía 15'383.626, permiso de ocupación de cauce de la quebrada LA OSPINA, para la construcción de la descarga de aguas lluvias requerida para proyecto constructivo denominado URBANIZACIÓN TUKANA, ubicado en la carrera 62A N° 74 Sur-164 del municipio La Estrella. Las obras autorizadas mediante el presente acto administrativo tienen las siguientes especificaciones:

Obra	Tramo	Pendiente de la huella (%)	Caudal (l/s)	Longitud (m)	Canal escalonado		
					Ancho (m)	Huella (m)	Contrahuella (m)
Descarga de aguas lluvias Canal escalonado	Sección 160	Hasta 2.20	120	13.00	1.0	0.70	0.50-0.60

**Parágrafo 1°.** La intervención del cauce que se autoriza en virtud del presente permiso, deberá ceñirse a los diseños que reposan en el expediente CM7-04-16954, a todos los detalles constructivos contenidos en el plano de diseño y a las especificaciones descritas anteriormente. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser notificada a la Entidad para su revisión y aceptación.

**Parágrafo 2°.** Informar a la sociedad PROMOTORA PORTOVELHO S.A., que el diseño estructural de las obras a construir, debe estar ceñido a las especificaciones mínimas que para esto tenga el municipio de La Estrella, en cuanto tipo y resistencia de materiales.





PURA VIDA

000094



**Parágrafo 3°.** El plazo para la construcción de la obra será de diez (10) meses, contados a partir de la firmeza de éste acto administrativo. En caso que el usuario no construya la obra en este tiempo, deberá presentar la información actualizada del proyecto para su evaluación y aprobación por parte de esta Entidad.

**Parágrafo 4°.** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 541 de 1994 y su guía técnica para el manejo de escombros, señalización, almacenamiento y disposición final de materiales provenientes de excavaciones, demoliciones, así como lo dispuesto en el Decreto N° 948 de 1995.

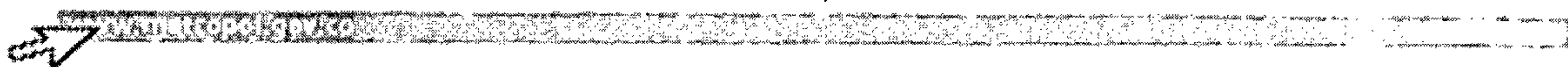
**Parágrafo 5°.** Informar a la sociedad PROMOTORA PORTOVELHO S.A., que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM 2,5) de 30 a 25 ug/m<sup>3</sup> (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m<sup>3</sup> en 2020. De acuerdo a lo anterior, se debe informar a ésta Entidad qué tipo de acciones se desarrollarán en la construcción de las obras para cumplir con esta meta.

**Artículo 2°.** La sociedad PROMOTORA PORTOVELHO S.A., deberá implementar las medidas de mitigación necesarias, con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual podrá acoger las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010, el cual puede consultarse en la página Web de la Entidad.

**Artículo 3°.** Advertir a la sociedad interesada, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones a que haya lugar de conformidad con lo consagrado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 "*por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*", previo adelanto del trámite correspondiente.

**Artículo 4°.** Informar al beneficiario de la presente autorización que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

**Artículo 5°.** Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 0824 de 2006 (modificada por las Resoluciones Metropolitanas N°s 1210 de 2008 y 2390 de 2010), LA SUMA DE CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$117.905) por servicios de evaluación del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 36.475). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con







PURA VIDA

000094



de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

**Artículo 6º.** Informar a la sociedad PROMOTORA PORTOVELHO S.A., con NIT. 900.122.283-6, a través de su representante legal señor ANDRÉS FELIPE SIERRA PELÁEZ, que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en "Búsqueda de Normas", donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

**Artículo 7º.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".


**Artículo 8º.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 9º.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", so pena de ser rechazado.

**Parágrafo.** Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la citada Ley, podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA JOYA CAMÁCHO  
Subdirectora Ambiental

  
Wilson Andrés Tobón Zuluaga  
Asesor Jurídica Ambiental  
Revisó

  
Fredy Alexander Briceño Herrera  
Abogado contratista  
Proyectó

